



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2024-00066.

En la fecha, **07 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FREDY HUMBERTO RODRÍGUEZ HENAO
AMANDA HINCAPIE GONZÁLEZ
DEMANDADOS: MARIA EUFEMIA BETANCOURTH
SEBASTIÁN PINEDA BETANCOURTH
RADICADO: 1700140030102024-00066-00

Auto interlocutorio No. 0231-2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, la competencia de los jueces civiles municipales en única y primera instancia, se circunscribe en materia de procesos ejecutivos a aquellos que, conforme el artículo 25 *ibídem*, son de mínima o menor cuantía.

Así las cosas, se presenta como título de recaudo una letra de cambio diligenciada por valor de **\$200.000.000**, monto que, de acuerdo al valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, supera los 150, y, bajo ese entendido, corresponde a un asunto de **MAYOR CUANTÍA**, de resorte de los jueces civiles del circuito.

Por lo tanto, se rechazará el presente asunto por competencia y se ordenará su remisión a la oficina de reparto de los jueces civiles de circuito para lo pertinente.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda promovida por **FREDY HUMBERTO RODRÍGUEZ HENAO** y por **AMANDA HINCAPIE GONZÁLEZ**, en contra de **MARIA EUFEMIA BETANCOURTH** y de **SEBASTIÁN PINEDA BETANCOURTH** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del presente asunto a la oficina de reparto de los juzgados civiles circuito de Manizales, para lo pertinente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 019 del 08 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7c0dadce3e9d2a5e6b8b15c7bedc779dfcb98dc376833e3cccc9e4e35c186e**

Documento generado en 07/02/2024 02:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>